



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2021-MPSR-J/CM.

Juliaca, 13 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –
JULIACA:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Ordinaria, de fecha 13 de diciembre del 2021, Dictamen Legal N° 1200-2021-MPSRJ/GAJ de fecha 10 de diciembre del 2021, Informe N° 120-2021-MPSR-J/GTSV, de fecha 10 de diciembre del 2021, Proveído N° 2854-2021-ALCA, de fecha 10 de diciembre del 2021, Oficio Múltiple N° 0058-2021-MTC/30, de fecha 10 de diciembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 7.1. y 7.2. del artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación, el gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, conforme al artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen, entre otras, las funciones de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; asimismo, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, y tiene entre sus competencias de gestión, promover el fortalecimiento de las capacidades técnicas e institucionales en todos los niveles de la organización nacional para la mejor aplicación de la referida Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y la Guía de Políticas Nacionales, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00047-2018-CEPLAN-PCD, ha elaborado el documento de Política Nacional de Transporte Urbano, que tiene como objetivo general el dotar a las ciudades de sistemas de transporte seguros, confiables, con altos estándares de calidad, institucionalmente coordinados, financiera, económica y ambientalmente sostenibles, (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-MTC, se aprueba la Política Nacional de Transporte Urbano, en la cual se ha identificado las deficiencias del transporte urbano público como consecuencia de la conjunción de varias situaciones que se presentan, entre ellas, la falta de planificación integral de los servicios de transporte urbano, la baja calidad del transporte público con su problemática de informalidad generalizada, debilidad en la organización del servicio de transporte en el sector formal, características y situación del parque vehicular que presta el servicio, limitada fiscalización, la inadecuada e insuficiente infraestructura existente para el transporte urbano respecto a vías urbanas, equipamiento de paraderos y terminales de intercambio, la debilidad institucional de los gobiernos locales para la gestión del transporte urbano, entre otros;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Que, la mencionada Política Nacional tiene como objetivo general dotar a las ciudades de sistemas de transporte seguros, confiables, con altos estándares de calidad, institucionalmente coordinados, financiera, económica y ambientalmente sostenible; para lo cual establece entre sus objetivos priorizados, contar con sistemas de transporte urbano público eficaces para el desplazamiento de las personas, mejorar la gobernanza del transporte urbano de personas, garantizar servicios de transporte urbano con adecuada infraestructura para los usuarios, entre otros;

Que, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es un organismo con personería jurídica de derecho público conformante del Poder Ejecutivo, que constituye un pliego presupuestal. De acuerdo con sus funciones rectoras, cumple con formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, fiscalizar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, (...);

Que, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; posee autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. Asimismo, promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno nacional y regional, (...);

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, (...);

Que, bajo las consideraciones expuestas en los párrafos anterior y estando al amparo legal al numeral 4 de artículo 3° de la Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se extendido las actuaciones de los órganos administrativos de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca cuales recaen en los siguientes documentos; Dictamen Legal N° 1200-2021-MPSRJ/GA] de fecha 10 de diciembre del 2021, Informe N° 120-2021-MPSRJ/GTSV, de fecha 10 de diciembre del 2021, Proveedor N° 2854-2021-ALCA, de fecha 10 de diciembre del 2021, Oficio Múltiple N° 0058-2021-MTC/30, de fecha 10 de diciembre del 2021, motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por Mayoría y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Transporte Urbano entre el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA, cuyo objetivo es establecer los mecanismos de cooperación y apoyo entre el Ministerio y la Municipalidad, para la mejora del transporte terrestre de personas y carga en el ámbito territorial, a través de la promoción de la movilidad sostenible y el apoyo en el diseño, implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Transporte de la ciudad de Juliaca, en mérito a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Titular del pliego, Mg. DAVID SUCACAHUA YUCRA, la suscripción del convenio aprobado en el Artículo 1°.

Artículo 3°.- ENCARGAR al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca formalizar el presente Acuerdo dentro amparo legal permitido y bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a los involucrados y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
C.C./G.S. VAHM
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Transportes y Seguridad Vial
Registro N° 2408-2021-GSG
Aug. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
ALCALDIA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE